

MONTEPIÓ Y MUTUALIDAD DE LA MINERÍA ASTURIANA

BASES CONVOCATORIA AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

1. Descripción

Atendiendo a la Política Social que siempre ha caracterizado al Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana, se concederán ayudas destinadas a la compra de libros de texto, material didáctico e informático de nuestros socios.

2. Objeto

Ayudar a financiar los costes del curso académico 2023-24 con ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Un colectivo que requiere una especial protección a estos efectos es el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada bien a algún tipo de discapacidad o trastorno grave de conducta de la que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien a una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada.

Ayudas a:

- a) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno grave de conducta.
- b) Alumnado con trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales.
- c) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a trastorno de espectro del autismo.
- d) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada a alta capacidad intelectual.

3. Financiación

El curso 2023-24 contará con una financiación presupuestada por el Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana de 5.000€.

4. Número y cuantía de las ayudas

El número total de ayudas será hasta agotar el presupuesto, para aquellas solicitudes que obtengan la mayor puntuación en el baremo establecido. La coincidencia de puntuación en el baremo se resolverá con preferencia de la solicitud con menor renta familiar.

La cuantía de estas será por un importe fijo y lineal de 150 euros por beneficiario.

Si quedase remanente de las ayudas establecidas en estas bases se podrán incrementar en la misma cuantía las ayudas del resto de las líneas de apoyo a la educación, y viceversa.

5. Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas convocadas son compatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de cualquier administración, institución, entidad o personas.

Serán compatibles con la ayuda a la educación obligatoria y postobligatoria (Bachiller y Ciclos Formativos de Grado Medio, Universidad y Ciclos Formativos de Grado superior) otorgada por el

Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana al socio de la mutualista y con cualesquiera otras ayudas a la educación que la Mutualidad pudiera establecer para el curso 2023-24.

El alumno/a que genere el derecho a percibir esta ayuda de necesidades específicas de apoyo educativo no generará el derecho a percibir otra ayuda educativa del Montepío.

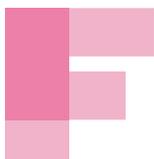
6. Beneficiarios

El socio de la Mutualidad que sea el padre, la madre, el tutor o el representante legal de los alumnos que puedan optar a la presente ayuda.

7. Requisitos generales

Para ser beneficiario de esta ayuda será preciso:

1. El padre, madre, tutor o representante del alumno debe ser afiliado al Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana a 31 de diciembre de 2022 y estar al día en el abono de las cuotas.
2. Curso los estudios en centros docentes de carácter público o concertado.
3. El alumno/a que opte a la ayuda del apartado 2. a) y b) deberá:
 - a) Acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante alguna de las siguientes vías:
 - Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma.
 - Certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente.
 - Certificado de discapacidad.
 - b) Tener cumplidos dos años a 31 de diciembre de 2022. Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a alumnos menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.
 - c) Estar escolarizado en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por la administración educativa competente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:
 - a) Educación Infantil.
 - b) Educación Primaria.
 - c) Educación Secundaria Obligatoria.
 - d) Bachillerato.
 - e) Ciclos formativos de grado medio y superior.
 - f) Enseñanzas artísticas profesionales.
 - g) Formación Profesional Básica.
 - h) Programas de formación para la transición a la vida adulta.



4. El alumno/a que opte a la ayuda del apartado 2. c) deberá:
 - a. Presentar necesidad específica de apoyo educativo asociada a alta capacidad intelectual siempre que dicha necesidad haya sido acreditada mediante certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente.
 - b. Tener cumplidos seis años a 31 de diciembre de 2023.
 - c. Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:
 - a) Educación Primaria.
 - b) Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Bachillerato.
 - d) Ciclos formativos de grado medio y superior.
 - e) Enseñanzas artísticas profesionales.

8. Modelo de solicitud y documentación a presentar

La solicitud, cuya presentación corresponde al padre, madre, tutor o representante legal del alumno, socio de la Mutualidad, se deberá cumplimentar en el formulario accesible por vía telemática a través de la página web <http://www.montepio.es/linea-de-ayuda-a-becas-al-estudio/> "Formulario para la solicitud de las becas de educación" de la Mutualidad, o recogerla en las Juntas Locales del Montepío o en la sede central de Oviedo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF/NIE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Certificado del Centro Público o concertado que acredite la matrícula en el curso lectivo.
- Fotocopia del Libro de familia y título de familia numerosa (si corresponde).
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2022 de todos los miembros de la unidad familiar. Páginas 1, 2 y las correspondientes a las casillas 435, 460 y 595.
- Certificado de Ingresos de los miembros de la unidad familiar si no han presentado la declaración de la renta o tiene rentas exentas.
- Prejubilados, certificado de ingresos y retenciones emitido por la entidad pagadora de la prejubilación.
- Fotocopia del número de cuenta corriente o libreta (IBAN) del solicitante.
- Certificado de discapacidad y/o certificado de un equipo de valoración y orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente (si procede).

9. Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitud será del 1 de octubre de 2023 al 15 de febrero de 2024

Una vez cumplimentada, deberá ser firmada por el padre, madre, tutor o representante legal del alumno y, acompañada de la documentación correspondiente, podrá ser entregada en las Juntas Locales del Montepío, en la sede central de Oviedo o remitida por vía telemática al correo electrónico fundacion@montepio.es

No se admitirá ninguna solicitud que venga sin la firma del solicitante socio de la Mutualidad.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- d) Que manifiestan su conformidad para recibir notificaciones de forma telemática.
- e) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca.
- f) Las ayudas no podrán destinarse a objeto diferente de aquel para el que fueron concedidas.

10. Órganos de valoración y concesión.

La valoración de las solicitudes presentadas y la concesión de la ayuda corresponden a la Comisión de Asuntos Sociales, que informará de sus decisiones a la Comisión Permanente y a la Comisión Regional.

De las reuniones celebradas se levantará el acta correspondiente por la secretaria técnica de la Comisión.

11. Revisión de solicitudes y subsanación de defectos.

La Comisión de Asuntos Sociales, como órgano de valoración y concesión comprobará que:

- a) Las solicitudes presentadas cumplen los requisitos generales exigibles.
- b) En caso de eventuales defectos en las solicitudes presentadas requerirá al solicitante, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- c) En casos específicos, el órgano de valoración de las solicitudes, podrán requerir al solicitante los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

12. Concesión, denegación, notificación y publicación.

En el plazo de 30 días hábiles a contar desde el fin del período de solicitud de ayuda la Comisión de Asunto Sociales resolverá las solicitudes presentadas.

Tanto las notificaciones de propuestas de concesión como las propuestas de denegación serán comunicadas al solicitante por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo incluidos correos electrónicos. En las notificaciones de propuestas de denegación, a quienes no cumplan los requisitos exigibles, se hará constar la causa que la motiva e informándoles que pueden interponer una reclamación en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación, indicando el número de expediente.

El listado de beneficiarios, con número de expediente se hará público en la página web del Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana <http://www.montepio.es/> en las Juntas Locales del Montepío y en la sede central de Oviedo, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes por el mismo motivo que consta en la propuesta de denegación.

13. Pago de las becas.

Concedida la ayuda, se efectuará el abono de esta en la cuenta corriente o libreta que el solicitante ha consignado para el pago de esta.

Preferentemente, todas las ayudas a la educación, obligatoria, postobligatoria y las otorgadas a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo por el Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana, se abonarán de manera simultánea antes del segundo trimestre del año.



Disposición Adicional. Víctimas de Violencia de Género

Las mujeres que acrediten la condición de víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en cualquier momento entre el 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2023, así como sus hijos e hijas menores de veintitrés años y los menores sujetos a su tutela o guardia y custodia podrán obtener, en el curso 2022-2023, siempre que cumplan todas las demás condiciones previstas en la normativa vigente.

A las personas a que se refiere el apartado anterior no les serán de aplicación los requisitos establecidos en relación con la carga lectiva superada en el curso 2021-2022, ni el límite del número de años con la condición de beneficiario o beneficiaria de becas, ni la exigencia de superar un determinado porcentaje de créditos, asignaturas, módulos o su equivalente en horas en el curso 2022-2023 para el que hayan resultado beneficiarias de la beca.

BAREMO PARA CONSIDERAR en las BECAS DE EDUCACIÓN 2023-24

Se tendrá en cuenta el nivel de renta de la unidad familiar, el expediente académico del alumno/a y otras circunstancias de la unidad familiar.

Nivel máximo de renta por unidad familiar para optar a las ayudas:

*NIVEL MAXIMO DE RENTA FAMILIAR	
MIEMBROS	MAXIMO
1	18.981 €
2	32.394 €
3	43.971 €
4	52.219 €
5	58.365 €
6	63.007 €
7	67.597 €
8	72.166 €

Para determinar la renta familiar, tendremos que **calcular la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar y sumarla**, teniendo en cuenta que cuando el titular de estos rendimientos es uno de los sustentadores principales se computa al 100 por ciento, mientras que en el caso de los no sustentadores se reduce el 50 por ciento de su valor. Así, por ejemplo, las rentas del padre/madre se computarán al 100% (ya que es uno de los sustentadores principales) pero las de un hermano lo harán al 50%.

El cálculo de la renta de cada uno de ellos se hará de la siguiente forma:

Si han presentado la declaración de la renta:

Se suma la base imponible general (**casilla 435**) con la base imponible del ahorro (**casilla 460**) y se resta la cuota resultante de la declaración (**casilla 595**).

Valoración por el nivel de renta por unidad familiar:

*MIEMBROS de la unidad familiar	Renta Familiar en Euros			
	1	≤ 9.490	≤ 13.286	≤ 17.083
2	≤ 16.197	≤ 22.676	≤ 29.155	≤ 32.394
3	≤ 21.985	≤ 30.779	≤ 39.574	≤ 43.971
4	≤ 26.109	≤ 36.553	≤ 46.997	≤ 52.219
5	≤ 29.183	≤ 40.855	≤ 52.529	≤ 58.365
6	≤ 31.503	≤ 44.105	≤ 56.706	≤ 63.007
7	≤ 33.798	≤ 47.318	≤ 60.837	≤ 67.597
8	≤ 36.083	≤ 50.516	≤ 64.950	≤ 72.166
PUNTOS				
	3	2	1	0,5

*A partir del octavo miembro se añadirán 4.577,85 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.



Otras circunstancias de la unidad familiar:

PUNTOS	CONCEPTO
0,5	Familia numerosa.
1	Discapacidad del 33% o superior de algún miembro de la unidad familiar.
1	*Situación de parado de larga duración del socio mutualista
1	Orfandad total o parcial del alumno/a

- ❖ Se consideran parados de larga duración aquellas personas inscritas en el Servicio Público de Empleo como demandantes de Empleo por un periodo de un año, que no cuenten con ninguna prestación y que la contingencia del desempleo sea una situación sobrevenida que suponga un agravio en la situación económica del mutualista. Están excluidos de esta consideración los prejubilados.